

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Abdeloud Hab Ben Hamplou, expido y firmo el presente en Melilla a 19 de Diciembre de 2000.
La Secretaria. Elisa Castillo Martín.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

6.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso Magistrado-Juez de Primera instancia núm. 4 de Melilla y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el Número de procedimiento 10/2000 a instancias de Isaac Benzaquen Cohen representado por el Procurador D.ª Rosa María López-Ochoa Oña y defendido por el Letrado D.ª Asunción Collado Martín, siendo parte demandada D.ª Reina Aserraf Levy, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que desestimando la demanda incoadora de este procedimiento, dispongo no haber lugar a decretar la separación matrimonial que en la misma se postula, sin realizar imposición de la costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia de encontrarse en rebeldía D.ª Reina Aserraf Levy, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 18 de Diciembre de 2000.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

7.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 4 de Melilla y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el Número de procedimiento 371/1999 a instancias de Hussein Abdelkader Mohamed representado por el Procurador D.ª Rosa María López-Ochoa Oña y defendido por el Letrado D.ª Asunción Collado Martín, siendo parte demandada D.ª Farida Mohamedi Mouloud, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que desestimando la demanda incoadora de este procedimiento, dispongo no haber lugar a decretar la separación matrimonial que en la misma se postula, sin realizar imposición de la costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Farida Mohamedi Mouloud, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 18 de Diciembre de 2000.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 4 de Melilla y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 151/1999 a instancias de Isabel Garrido Platero representado por la Procuradora D.ª Cristina Cobreros Rico y defendido por el letrado D. Antonio Zapata Navarro, siendo parte demandada D. Hamed Bumedi Bussian, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda incoadora de este procedimiento, debo acordar y acuerdo, con todos los efectos legales inherentes, la separación del matrimonio formado por D. Hamed Bumedi Bussian y D.ª Isabel Garrido Platero, que contrajeron en Castellón, el 19 de junio de 1992, estableciendo como medidas reguladoras de la separación que se decreta las siguientes:

1.- El cese de la presunción de la convivencia conyugal, pudiendo los esposos vivir separados y quedando revocados los poderes que mutuamente pudieren haberse otorgado.

2.- La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio a la esposa, ejerciendo conjuntamente la patria potestad ambos progenitores.

3.- El padre podrá comunicar y tener en su compañía los hijos menores, los fines de semana alternos desde las diez horas del sábado hasta las